

CALAMA,
Abril 18 de 2024.-

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 002.- /

VISTOS:

El Memorandum N° 932/2024, de fecha 11 de Abril de 2024, emanado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita decretar Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de Beneficio de Becas Enseñanza Básica, Media y Superior; teniendo presente el Decreto Alcaldicio General N° 559, de fecha 13 de Marzo de 2024, que aprueba el Acuerdo N° 066/2024, de fecha 26 de Febrero de 2024, del Concejo Municipal; vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley del Lobby N° 20.730/2014; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730 de 2014; Ley N° 21.121, del 12.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de Contraloría General de la República Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, por el cual se nombra la Nueva Terna de Subrogancia de Secretaría Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- **APRUÉBASE** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE BECA MUNICIPAL PARA ENSEÑANZA BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE BECA MUNICIPAL PARA ENSEÑANZA BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1° Que conforme a lo establecido en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política de la República *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.”*
- 2° Que de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. 1/2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 1° la administración local de la comuna reside en la Municipalidad, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

- 3° Que conforme a lo prescrito en artículo 4° letra d) de la misma Ley N° 18.696, las Municipalidades dentro de su territorio podrán dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; lo que se relaciona directamente con lo prescrito en el artículo 12 de la citada ley, que establece que las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones. Siendo las ordenanzas normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad.
- 4° Que la Educación constituye un Derecho Humano reconocido en los Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos, los cuales ratificados y vigentes en Chile tienen el rango constitucional establecido en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental.
- 5° Que conforme a lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Observación General N° 13 (1999), “1. La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos. Como derecho del ámbito de la autonomía de la persona, la educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económicos y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Está cada vez más aceptada la idea de que la educación es una de las mejores inversiones financieras que los Estados pueden hacer, pero su importancia no es únicamente práctica pues dispone de una mente instruida, inteligente y activa, con libertad y amplitud de pensamiento, es uno de los placeres y recompensas de la existencia humana.”.
- 6° Que la Municipalidad tiene debidamente en consideración la importancia de la educación en un país en vías de desarrollo como el nuestro, en el cual la forma más concreta de avanzar y conseguir una sociedad con mayor justicia social se obtiene mediante la inversión en educación de la población; teniendo al mismo tiempo en cuenta la invaluable relevancia que implica para una familia con vulnerabilidad socioeconómica la recepción de ayuda por parte de la autoridad, aunque sea de un aporte de carácter básico.
- 7° Que según Dictamen N° 20.023 de 1999 emanado de la Contraloría General de la República “Las municipalidades, además de los aportes que puedan otorgar a la junta nacional de auxilio escolar y becas, están igualmente facultadas para otorgar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, lo que debe regularse a través de una Ordenanza Municipal en la que deben establecerse en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitrarias.
Así, la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio se constituye en un instrumento legal, esto es, una norma general y obligatoria, asimilable a los efectos de una ley luego de su publicación, y que por lo tanto no permite cambios o excepciones al margen de lo regulado por ella.
- 8° Que en cumplimiento de normativa administrativa se establece la necesidad de regular por medio de una Ordenanza Municipal el proceso actual de apoyo que se entrega por el Municipio de Calama en relación al otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil de nuestra comuna, mediante el procedimiento que por este medio se regula, constituyéndose ésta en la primera “Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de beneficio de Beca Municipal para Enseñanza Básica, Media y Superior de la Ilustre Municipalidad de Calama”

TITULO I OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 1°: El Municipio promueve el desarrollo integral de Calama, y de cada uno de los integrantes que constituyen su población, propendiendo a mejorar la calidad de vida de los vecinos; teniendo debidamente en consideración a los grupos de personas con vulnerabilidad de la comuna dentro de los cuales se encuentran los de vulnerabilidad socio-económica; mediante una administración eficiente, transparente e inclusiva.

La presente Ordenanza tiene como objetivo general regular en una norma de carácter general y obligatoria el procedimiento administrativo por medio del cual se destina parte del Presupuesto Municipal Anual a la entrega de Becas Municipales de Enseñanza, a través de un aporte económico otorgado a los educandos, con vulnerabilidad socioeconómica acreditada y cotejada con la información del Registro Social de Hogares y que se encuentren matriculados como alumnos regulares en un establecimiento educacional reconocido por el Estado en los niveles Básico, Medio y Superior, de nuestra comuna



ARTÍCULO 2°: Son Objetivos Específicos de la presente Ordenanza los siguientes:

- 1- Apoyar anualmente mediante la entrega de un aporte económico municipal único, en los gastos que genera el sistema de educación básica y media a aquellos alumnos que pertenezcan a familias con vulnerabilidad socioeconómica de la comuna, fomentando con ello la mantención en el sistema de educacional.
- 2- Apoyar anualmente mediante la entrega de un aporte económico municipal único, en los gastos de mantención de estudiantes de educación superior que presenten vulnerabilidad socioeconómica que estudien en la comuna, o que por razón de estudio deban trasladarse a otra comuna.
- 3- Regular el procedimiento administrativo a través del cual el Municipio de Calama otorga Becas de Educación Básica, Media y Superior a educandos con vulnerabilidad social de la comuna

ARTÍCULO 3°: A la presente Ordenanza quedarán sujetos territorialmente todos los habitantes en la comuna de Calama.

TITULO II
DISPOSICIONES COMUNES A LAS BECAS MUNICIPALES PARA ENSEÑANZA
BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR

Sobre el Procedimiento Administrativo de Otorgamiento de Becas Municipales para Enseñanza

ARTÍCULO 4°: El procedimiento administrativo de Beca Municipal para Enseñanza en sus distintos niveles es una sucesión de actos trámites que se realizan ante la Ilustre Municipalidad de Calama por todas aquellas personas que deseen ser beneficiarios de su otorgamiento, sea que actúen por sí mismas, o que por su minoría de edad, deban actuar a través de su representante legal o de la persona que ejerce su cuidado personal.

Este procedimiento administrativo municipal será transparente, público, expedito y escrito, cumpliendo en todas sus etapas con las normas y principios contenidos en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, y en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

Sobre la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 5°: La Beca Municipal para Enseñanza en sus distintos niveles corresponde a una parte del Presupuesto Municipal, que se destina a apoyar en los gastos de educación de los educandos con vulnerabilidad socioeconómica, entendiéndose ésta como la *“condición social de riesgo, de dificultad que inhabilita de manera inmediata o en el futuro a un individuo o grupo familiar, en la satisfacción de su bienestar.”*

Esta Beca Municipal consiste en la entrega de una cantidad de dinero, definida anualmente y distribuida entre cada postulante de acuerdo al Presupuesto Municipal vigente y al puntaje obtenido en el instrumento aplicado durante el proceso de postulación.

Este beneficio, se entregará respecto de cada beneficiario una vez al año, -considerado como año calendario-, y será pagado en una única cuota.

Los alumnos que deseen ser beneficiarios, pueden ser parte del proceso de postulación que cada año realice el municipio, mientras reúnan los requisitos necesarios establecidos para el otorgamiento de la Beca Municipal.

Unidad Técnica responsable de la administración de la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 6°: El proceso de la Beca Municipal para Enseñanza en sus distintos niveles se encuentra a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario (en adelante DIDECO), como Unidad Técnica Municipal, responsable de su administración.

La DIDECO deberá informar de manera oportuna sobre el proceso de postulación a los interesados. En este ámbito deberá incluir la difusión de los periodos de postulación, entrega de antecedentes y notificación de la adjudicación.



Oficina Municipal a cargo del desarrollo del procedimiento de la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 7º: El proceso de postulación y entrega de la Beca se desarrollará en la DIDECO, a través del Programa Municipal de Asistencia Social.

En este Programa se entregará información sobre el proceso de postulación, se entregarán los formularios de postulación y se recepcionarán y evaluarán las postulaciones, determinándose quienes califican, quienes quedan excluidos del beneficio, y el monto correspondiente a cada beneficiario de beca municipal.

Requisitos Generales de Postulación

- ARTÍCULO 8º:
- 1- Ser chileno, o extranjero con residencia definitiva en Chile
 - 2- Ser alumno regular de un establecimiento educacional (básico, medio o superior) reconocido por el Estado de Chile.
 - 3- Tener residencia en la comuna de Calama, a lo menos desde el año anterior al cual se postula
 - 4- Tener Registro Social de Hogares en la comuna de Calama

Documentación Obligatoria para la Postulación

ARTÍCULO 9º: Es documentación obligatoria para postular:

- 1- Copia de Cédula de Identidad vigente del postulante.
- 2- Acreditar una cuenta para depositar, la que puede ser Cuenta RUT o cualquier otra.
- 3- Cartola de Registro Social de Hogares en la comuna, obtenida online desde la página del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
- 4- Certificado de alumno regular correspondiente al año respectivo, emitido por un establecimiento educacional reconocido por el Estado.
- 5- Declaración jurada simple que establezca que el beneficio económico que se reciba a título Beca Municipal para Enseñanza será destinado por el beneficiario, o en el beneficiario única y exclusivamente para solventar gastos educacionales. (Conforme al Formato que sea entregado para estos efectos)
- 6- Acreditar documentadamente vulnerabilidad socioeconómica que justifique la necesidad de la Beca Municipal.
- 7- Cualquier otro que sea solicitado por parte del profesional Asistente Social que lleve el proceso de postulación requerido para aclarar, verificar o complementar la información.

Es obligación, al momento de realizar la postulación proporcionar un número de teléfono y/o correo electrónico del postulante o según el caso de su adulto responsable, a fin de tomar contacto, en la oportunidad que se requiera.

En caso de que el(la) Asistente Social a cargo del proceso de postulación requiera tomar contacto con el postulante, o el adulto responsable del postulante para aclarar, verificar o complementar la información, se llamará al número de teléfono de contacto señalado en la postulación y/o se enviará correo electrónico para dichos efectos.

- En caso de contacto vía telefónica, se deberá intentar establecer contacto hasta por 3 (tres) veces, de no ser posible establecer este contacto, se entenderá, para todos los efectos legales, por desistida la postulación, sin derecho a reclamo posterior, dejándose testimonio de ello en la respectiva postulación.

- En caso de que el postulante o su adulto responsable haya establecido como medio de comunicación únicamente correo electrónico, bastará con un único envío de correo, el cual de no ser respondido, o de no asistir a la citación realizada, o de no acercarse al Programa Municipal de Asistencia Social a dar alguna explicación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al envío del correo, se entenderá, para todos los efectos legales, por desistida la postulación, sin derecho a reclamo posterior, dejándose testimonio de ello en la respectiva postulación.

Es obligación entregar toda la documentación solicitada por el Programa Municipal de Asistencia Social durante el proceso de postulación, en caso contrario, el postulante quedará eliminado del proceso, sin posibilidad de reclamo alguno.

Publicidad del Proceso de Postulación

ARTÍCULO 10°: La convocatoria anual para postular a la Beca Municipal para Enseñanza asegurará siempre la publicidad y transparencia.

La difusión de la convocatoria se realizará, entre otros, a través de los siguientes medios:

- Medios de comunicación propios del municipio
- Comunicación escrita a todos los Directores de establecimientos educacionales de la comuna a fin de replicar la información a los alumnos respecto de Becas para Enseñanza Básica y Media
- Comunicación escrita a todos responsables de las Instituciones de Nivel Superior de la comuna a fin de replicar la información a los alumnos respecto de Becas para Enseñanza Superior.
- Afiches informativos en las diversas Oficinas y Programas Municipales
- Comunicaciones vía correo electrónico y telefónica dirigida por el Programa Municipal de Asistencia Social a los Programas Municipales y Municipales en Convenio, para la difusión por parte de éstos entre sus usuarios

Las acciones de difusión serán debidamente coordinadas por la DIDECO a través del Programa Municipal de Asistencia Social y la Unidad de Prensa del Municipio

Periodo de Postulación

ARTÍCULO 11°: El periodo de postulación a la Beca Municipal para Enseñanza en sus distintos niveles será dentro del primer semestre de cada año.

Esto es, una vez aprobado el Presupuesto Municipal para el año correspondiente, y una vez iniciado el año escolar de los NNA, e iniciado año académico para quienes cursen estudios superiores.

La fecha exacta será dada a conocer cada año mediante las acciones de publicidad referidas en el artículo anterior.

Proceso de la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 12°: El proceso a la Beca Municipal para Enseñanza consta de las siguientes 6 etapas:

1ª Etapa de Difusión y Publicidad del Proceso
2ª Etapa de Postulación (inicio – término – recepción de postulaciones)
3ª Etapa de Evaluación y Calificación de las Postulaciones
4ª Etapa de Entrega de Resultados de las Postulaciones
5ª Etapa de Pago de la Beca Municipal de Enseñanza
6ª Seguimiento (posterior a la entrega de la Beca Municipal)

1ª La Etapa de Difusión y Publicidad del Proceso, se llevará a efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 de esta Ordenanza, en esta etapa se informarán debidamente las fechas de inicio y término del proceso de postulación mismo, así como las de cada una de las etapas del proceso.

2ª La Etapa de Postulación el postulante, o el adulto responsable del postulante debe acercarse a las dependencias del Programa Municipal de Asistencia Social durante el periodo de postulación que se establezca para cada año, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas, para retirar el “Formulario de Postulación”, ser informado de la documentación requerida, y realizar todo tipo de consultas sobre el proceso mismo.

A cada Formulario de Postulación se le asignará un número de “Folio”, con el cual se ingresará y realizará la tramitación administrativa de cada postulación

Dentro del plazo que para estos efectos se establezca, el postulante o el adulto responsable del postulante deben entregar en el mismo Programa Municipal de Asistencia Social de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:00 horas, el Formulario de Postulación completado, acompañado de toda la documentación requerida.

Dentro de esta etapa, el(la) Asistente Social a cargo del proceso de postulación puede tomar contacto con el postulante, o el adulto responsable del postulante para aclarar, verificar o complementar la información llamando al número de teléfono y/o enviando correo electrónico para gestionar visita domiciliaria y/o gestionar entrega de antecedentes aclaratorios faltantes o complementarios.

3ª Una vez terminada la etapa de Recepción de Postulaciones, se iniciará la **Etapa de Evaluación y Calificación de las Postulaciones**, llevada a efecto por la DIDECO, a través del Programa Municipal de Asistencia Social.

Las postulaciones que cumplan con las exigencias requeridas, tanto en el correcto llenado del Formulario de Postulación, como en acompañar toda la documentación solicitada sea inicialmente o mediante solicitud complementaria, serán sometidas a un proceso de evaluación.

En esta evaluación se calificarán las postulaciones conforme a la metodología y escala de puntaje que para estos efectos realiza el Programa Municipal de Asistencia Social, tomando en consideración las variables específicas y particulares de cada caso.

Cada variable tiene asignado un puntaje distinto, siendo las variables a evaluar distintas para el otorgamiento de Becas para Enseñanza Básica y Media, de las Becas de Enseñanza Superior.

4ª **Etapa de Entrega de Resultados de las Postulaciones**, llevada a efecto por la DIDECO, a través del Programa Municipal de Asistencia Social, en la cual se informará telefónicamente o vía correo electrónico a cada postulante el resultado de su postulación.

Hecho todo lo anterior, se elaborará una nómina con los postulantes seleccionados, que se formalizará mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

5ª **Etapa de Pago de la Beca Municipal de Enseñanza**, que se llevará a efecto por la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, una vez que se encuentre autorizado el pago del beneficio, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

6ª **Etapa de Seguimiento**, una vez terminado el proceso de postulación y entregado el aporte económico de la Beca Municipal correspondiente, de forma posterior, el Programa Municipal de Asistencia Social podrá tomar contacto aleatoriamente con cualquier beneficiario, con la finalidad de realizar seguimiento de la entrega del beneficio municipal.

Adjudicación y Notificación de Resultados

ARTÍCULO 13º: El resultado de la postulación será comunicado en forma exclusiva y reservada a todos los postulantes del respectivo proceso, informándose tanto la selección en el proceso, como el rechazo correspondiente por funcionario del Programa Municipal de Asistencia Social.

Además, el Decreto Alcaldicio que contiene la nómina con los postulantes que hayan sido seleccionados, se notificará conforme las normas de la Ley N° 19.880 a los interesados.

Montos de la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 14º: Los montos efectivos que se entregarán a título de Beca Municipal para Educación en los distintos niveles respecto de cada postulante serán determinados anualmente de acuerdo al resultado del proceso de postulación y a la disponibilidad presupuestaria municipal

Pago de la Beca Municipal para Enseñanza

ARTÍCULO 15º: La Dirección de Finanzas será la responsable de realizar el pago de las Becas Municipales de Educación en sus distintos niveles, conforme a la solicitud que para estos efectos se realice por parte de la DIDECO, debiendo establecer un procedimiento para tales efectos.

Prohibiciones

ARTÍCULO 16º: Se establecen las siguientes prohibiciones para postulación y/o entrega del beneficio regulado en esta Ordenanza:

1- En cumplimiento y resguardo del Principio de Probidad Administrativa, consagrado en la Constitución Política de la República, en la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 y en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República sobre la materia, no podrán postular a Beca Municipal de Educación, los funcionarios municipales, ni los funcionarios de las Corporaciones Municipales de Calama, sea cual sea la calidad jurídica en que se encuentren vinculados al Municipio (Planta, a Contrata, a Honorarios o bajo el Código del Trabajo, u otra)

2- No podrá entregarse Beca Municipal para Enseñanza respecto de aquellos postulantes que durante la tramitación del procedimiento se haya comprobado que faltaron a la verdad, adulteraron documentos o incurrieron en omisiones respecto de la documentación presentada.

Esta prohibición los inhabilitará para postular al beneficio en los años siguientes. La única excepción a esta regla se constituye respecto de aquellos postulantes que habiendo sido menores de edad hayan incurrido en las conductas descritas precedentemente por responsabilidad de los adultos responsables de la postulación para Beca de Educación Básica o Media, y que requieran del beneficio como adultos para postular a beca de Educación Superior. Corresponderá al Programa Municipal de Asistencia Social llevar registro de los solicitantes del beneficio municipal que incurran en esta prohibición bajo resguardo y confidencialidad.

3- No podrá entregarse Beca Municipal para Enseñanza respecto de aquellos postulantes que no permitan realizar la visita domiciliaria por parte del(a) profesional Asistente Social del Programa Municipal de Asistencia Social, en caso de éste(a) lo considere necesario a fin de corroborar antecedentes referidos al proceso mismo de postulación a la Beca Municipal, debiendo en este caso ser rechazada la postulación, sin posibilidad alguna de reclamo.

Incompatibilidades

ARTÍCULO 17°: En armonía con los criterios vigentes emanados de la Contraloría General de la República en materia de otorgamiento de Becas, relativos a su entrega acorde a los planes nacionales y regionales regulatorios de la materia, a fin de evitar duplicidades; y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades relativo al “Deber de Actuación Coordinada” del Municipio con los otros Órganos de la Administración del Estado; concordante además con lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que obliga a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, evitando la duplicidad o interferencia de funciones, propendiendo a la Unidad de Acción; se establece la siguiente incompatibilidad:

La entrega del beneficio de Beca Municipal de Enseñanza en cualquiera de sus niveles, es incompatible con la entrega de otros beneficios estatales, como Beca Indígena, Beca Presidente de la República, Beca de Gratuidad, Beca Juan Gómez Milla, etc.

Conforme a lo anterior, no podrán postular a la Beca regulada en la presente Ordenanza los que obtengan en el mismo año dichos beneficios estatales.

Se exceptúan de esta incompatibilidad a los beneficiarios de la Beca JUNAEB (Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas) correspondientes a alimentación y residencia

Pérdida del Beneficio

ARTÍCULO 18°: Se producirá la pérdida ipso facto del beneficio de Beca Municipal de Enseñanza en los siguientes casos:

1- **Por Fallecimiento del beneficiario**, ocurrido luego de realizada la postulación y antes de la fecha en que se realice de pago de la beca municipal, bastando para dar por establecido el hecho de la muerte cualquier medio, si ésta aún no constara en los registros del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, debiendo luego dejarse debido testimonio con el certificado de defunción obtenido online desde la página del referido servicio.

2- **Por cambio de situación de socioeconómica**, no se podrá entregar el beneficio de Beca Municipal para Enseñanza respecto de aquellos postulantes que durante el proceso de postulación pierdan la condición de “vulnerabilidad socioeconómica”, aunque ésta se haya acreditado al inicio del proceso de postulación, ya que la existencia de la condición de vulnerabilidad es la causa que motiva la entrega del beneficio por parte de la Municipalidad

3- **Cambio de residencia fuera de la comuna de Calama**, ocurrido luego de realizada la postulación y antes de la fecha en que se realice de pago de la beca municipal.

Lo referido en el punto N° 3 de este artículo no se aplica respecto de postulantes a Beca Municipal de Enseñanza Superior que con motivo de continuar sus estudios se deban trasladar de comuna, precisamente para realizar estudios superiores, entendiéndose respecto de ellos el ánimo real o presunto de mantener residencia en Calama.

La pérdida del beneficio deberá ser decretada administrativamente.

Renuncia a la Beca Municipal

ARTÍCULO 19°: En caso de que el beneficiario, o el adulto responsable del beneficiario no concurriera a realizar el retiro del cheque (respecto de quienes no hayan señalado un número de cuenta para realizar el depósito), en la fecha en que sea citado para estos efectos, y no presente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes justificación razonable y documentada de su inasistencia, se entenderá para todos los efectos legales correspondientes que éste renuncia expresamente a la Beca Municipal, esto es, que por un acto de voluntad unilateral y abdicativo del titular se extingue irrevocablemente el derecho a la Beca Municipal obtenido

En los mismos términos se entenderá renunciar a la Beca Municipal obtenida respecto del beneficiario que proporcione datos erróneos que no permitan realizar el depósito por la dirección de Finanzas en la oportunidad correspondiente, sin haberlos corregido durante el proceso de postulación.

Si bien la renuncia, como acto unilateral produce sus efectos desde el momento mismo en que se dan los presupuestos señalados precedentemente, una vez establecida será decretada, sólo para los efectos administrativos que correspondan.

TITULO III
OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Descripción

ARTÍCULO 20°: La Beca Municipal consistirá en la entrega de un aporte monetario anual único, dirigido a solventar gastos educativos de Enseñanza Básica y Media de los postulantes cuyo rendimiento escolar les haya permitido la promoción de curso, y que pertenezcan a un grupo familiar con vulnerabilidad socioeconómica de la comuna de Calama, fomentando con ello la mantención en el sistema de educacional.

Esta cantidad de dinero será otorgada por una única vez, mediante depósito en una cuenta bancaria o, en su defecto, a través de cheque nominativo a nombre de la persona que detente el cuidado personal del beneficiario.

La selección dependerá del puntaje que obtenga el alumno de acuerdo a la "Pauta de Evaluación" que realiza el Programa Municipal de Asistencia Social dependiente de la DIDECO, al finalizar la etapa de evaluación y calificación del proceso de postulación de cada año calendario.

La nómina de los estudiantes que cumpliendo los requisitos de postulación resulten seleccionados, será presentada al Alcalde de la comuna para su aprobación.

Factores determinantes para el otorgamiento de la Beca Municipal

ARTÍCULO 21°: La Beca Municipal de Enseñanza Básica y Media es un beneficio que tendrá como factores determinantes para su otorgamiento los siguientes:

- 1- Rendimiento académico
- 2- Vulnerabilidad socioeconómica.

Cada uno de estos factores con un valor de 50% (ambos suman el 100% del puntaje final)

En relación al rendimiento académico, equivalente al 50% de la ponderación final, corresponderá a la nota final obtenida por el alumno conforme a Certificado Anual de Estudios del año anterior al de la postulación.

Si bien a este beneficio municipal pueden postular todos los alumnos que cumpliendo los requisitos exigidos en la presente Ordenanza hayan sido promovidos de curso el año inmediatamente anterior al de la postulación; en la Etapa Evaluación y Calificación las postulaciones serán consideradas en orden descendiente, esto es, de nota 7.0 (siete punto cero) a nota 4.0 (cuatro punto cero), asignando así más o menos puntaje según mayor o menor rendimiento escolar.

En relación a la vulnerabilidad socioeconómica entendida como la condición social de riesgo que inhabilita o invalida a un niño, niña o adolescente y a su grupo familiar en la satisfacción de su bienestar, equivalente al 50% de la ponderación final se considerarán las variables propias y particulares de cada caso, entre otras: composición del hogar, educación, salud, vivienda, trabajo, ingresos, etc.

Población destinataria de la Beca Municipal para Enseñanza Básica y Media

ARTÍCULO 22°: Constituye población destinataria para ser beneficiaria de la Beca Municipal para Enseñanza Básica y Media quienes cumpliendo con los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza, sean:

- Alumnos de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados de enseñanza Básica de la comuna de Calama, que se encuentren cursando entre 2° y 8° año
- Alumnos de establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados de enseñanza Media de la comuna de Calama que se encuentren cursando entre 1° y 4° año
- Alumnos de escuelas de Educación Diferencial de la comuna de Calama que estudian por niveles

La referencia a los establecimientos educacionales municipales se debe entender referida a los establecimientos educacionales que, en su oportunidad, sean traspasados al Servicio Local de Educación Pública Licancabur de acuerdo al procedimiento correspondiente y a lo regulado en la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública en nuestro país.

No constituyen población destinataria de Beca Municipal los alumnos de 1° Año de Enseñanza Básica por motivo que el factor de rendimiento académico, equivalente al 50% de la ponderación final, es determinante para el otorgamiento de este beneficio, factor que se acredita únicamente con el Certificado Anual de estudios del año anterior al de la postulación.

En caso que postule como beneficiario de la Beca Municipal un extranjero, es obligación que tanto el beneficiario como el adulto responsable de éste tengan Residencia Definitiva en Chile

Sólo se podrá realizar la postulación a Beca Municipal de un niño, niña o adolescente por cada grupo familiar, que habite un mismo domicilio. Excepcionalmente, en grupos familiares con 4 (cuatro) o más alumnos en etapa escolar, se podrá realizar postulación a Beca Municipal de 2 (dos) niños, niñas o adolescentes por familia.

Representación de NNA en el proceso de postulación a Beca Municipal

ARTÍCULO 23°: La postulación a la Beca Municipal para Enseñanza Básica y Media cuyos beneficiarios sean niños, niñas o adolescentes, debe ser realizada por los adultos responsables que detenten legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente postulante.

Para estos efectos se aplicará las normas contenidas en el Título IX del Libro I del Código Civil que regulan la materia; en especial se seguirán las siguientes reglas:

1ª Si ambos padres viven juntos, el cuidado personal del niño, niña o adolescente corresponde a ambos padres, pudiendo cualquiera de ellos realizar la postulación del hijo a beca municipal, bastando en este caso con acompañar con un certificado de nacimiento para acreditar el cuidado personal a su cargo

2ª Si uno de los padres ha fallecido, el cuidado personal del hijo corresponderá al padre o madre sobreviviente, debiendo éste realizar la postulación del hijo, debiendo en este caso acompañar un certificado de nacimiento del hijo y de defunción del padre o madre fallecido para acreditar el cuidado personal a su cargo.

3ª Si los padres del niño, niña o adolescente viven separados, es necesario determinar si de "común acuerdo" han regulado cuidado personal del hijo a cargo de alguno de ellos, o si existe un Régimen de Cuidado Personal Compartido, otorgado de forma legal y subinscrito al margen de la inscripción de nacimiento del hijo y si este se encuentra vigente. Para lo cual se deberá acompañar a la postulación un certificado de nacimiento del hijo en que conste la subinscripción realizada, debiendo realizar la postulación aquel de los padres que detente el cuidado personal, o bien cualquiera de ellos en caso de Cuidado Personal Compartido.

4ª Si los padres del niño, niña o adolescente viven separados, y no existe el acuerdo referido precedentemente, se entiende que el cuidado personal del hijo corresponde al padre o madre con quien esté conviviendo, debiendo dicho padre o madre realizar la postulación del hijo, acompañando un certificado de nacimiento para acreditar el cuidado personal a su cargo.

5ª Si el niño, niña o adolescente no se encuentra reconocido legalmente por el padre, el cuidado personal corresponde a la madre que lo reconoció, debiendo ella realizar la postulación del hijo, debiendo acompañar un certificado de nacimiento del hijo para acreditar el cuidado personal a su cargo.

6ª En caso de inhabilidad física o moral de ambos padres corresponde determinar si el cuidado personal del niño, niña o adolescente se encuentra regulado provisoria o definitivamente por un Tribunal de Familia de la República a cargo de un pariente o de un tercero. En caso de que el cuidado personal se encuentre regulado definitivamente, el adulto responsable del niño, niña o adolescente que realiza la postulación deberá acompañar certificado de nacimiento del NNA en que conste la subinscripción que establezca detenta el cuidado personal definitivo. En caso de que el cuidado personal se encuentre regulado de forma provisoria, el adulto responsable del niño, niña o adolescente que realiza la postulación deberá acompañar copia de la Resolución Judicial del Juzgado de Familia que le entrega el cuidado personal provisoria, acreditando a su vez que ésta se encuentra vigente.

Documentación Específica para Postulación a Beca Municipal para Enseñanza Básica y Media

ARTÍCULO 24°: La documentación entregada sea en original y/o fotocopia debe ser clara y legible. Toda la información que se entregue debe ser documentadamente respaldada

- Se debe acompañar copia de la Cédula de Identidad del postulante y del adulto responsable del cuidado personal del postulante.
- Se debe acreditar el cuidado personal del niño, niña o adolescente postulante de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, esto es, mediante Certificado de Nacimiento, Certificado de Nacimiento con Subinscripción, o con Resolución Judicial del Juzgado de Familia, según sea el caso.

- Certificado de Alumno Regular de Enseñanza Básica o Media correspondiente al año en que se postula.
- Certificado Anual de Estudios del beneficiario correspondiente al año anterior al de la postulación.
- Documentación que acredite “factores de estrés familiar”, tales como certificado de enfermedad catastrófica o crónica del postulante o de un miembro de la familia, persona discapacitada en el grupo familiar incluido el postulante, fallecimiento de algún miembro de la familia; cesantía, antecedentes de violencia intrafamiliar, drogadicción, vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, etc.

Variables y Puntaje en la Etapa de Evaluación y Calificación

ARTÍCULO 25°: En la Etapa de Evaluación y Calificación llevada a efecto por la DIDECO, a través del Programa Municipal de Asistencia Social, las postulaciones seleccionadas serán evaluadas y se calificarán conforme a la pauta y escala de puntaje correspondiente a esta Beca.

FACTORES DETERMINANTES	PUNTAJE
Rendimiento académico (nota)	50%
Vulnerabilidad socioeconómica	50%

VARIABLES SOCIOECONOMICAS	PUNTAJE
Rendimiento académico (nota)	50%
Nivel socioeconómico (Registro Social de Hogares)	15%
Factores de stress familiar	10%
Enfermedades	10%
Título de tenencia de Vivienda	10%
Déficit de Red de Apoyo Familiar	5%

TITULO IV

OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL PARA ENSEÑANZA SUPERIOR

Descripción

ARTÍCULO 26°: La Beca Municipal consistirá en la entrega de un aporte monetario anual único, dirigido a solventar gastos educacionales a estudiantes con vulnerabilidad socioeconómica que cursen Enseñanza Superior sea que tengan residencia en la comuna de Calama o que estudien fuera de ella.

Esta cantidad de dinero será otorgada por una única vez, mediante depósito en una cuenta bancaria, o en su defecto a través de cheque nominativo a nombre del beneficiario.

La selección dependerá del puntaje que obtenga el alumno de acuerdo a la “Pauta de Evaluación” que realiza el Programa Municipal de Asistencia Social dependiente de la DIDECO, al finalizar la etapa de evaluación y calificación del proceso de postulación de cada año calendario.

La nómina de los estudiantes que cumpliendo los requisitos de postulación resulten seleccionados, será presentada al Alcalde de la comuna para su aprobación.

Factores determinantes para el otorgamiento de la Beca Municipal

ARTÍCULO 27°: La Beca Municipal de Educación Superior es un beneficio que tendrá como factor determinante para su otorgamiento la vulnerabilidad socioeconómica.

La vulnerabilidad socioeconómica se entiende como la condición social de riesgo que inhabilita de manera inmediata o en el futuro a un individuo o su grupo familiar en la satisfacción de su bienestar, en tanto a subsistencia o calidad de vida en contexto socio-históricos y culturalmente determinados. Considerando variables como: la calificación del hogar, educación, salud, trabajo, desempleo, etc.

Población destinataria de la Beca Municipal de Enseñanza Superior

ARTÍCULO 28°: Constituyen población destinataria para ser beneficiarias de la Beca Municipal para Enseñanza Superior los alumnos que cursen estudios superiores en Universidades, Institutos o Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, en carreras con una duración mínima de 4 semestres; y que cumplan los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza.

En caso que postule como beneficiario de la Beca Municipal un extranjero, es obligación que tenga Residencia Definitiva en Chile

Sólo se podrá realizar la postulación a Beca Municipal de Enseñanza Superior de un alumno por cada grupo familiar, que habite un domicilio.

No pueden postular a Beca Municipal de Enseñanza Superior

- ARTÍCULO 29°: 1- Los estudiantes que cursen estudios superiores en el extranjero
2- Los estudiantes que estén en posesión de un título profesional o técnico superior.
3- Estudiantes mayores de 28 años, que se encuentren trabajando de forma permanente.

Documentación Específica para Postulación a Beca Municipal para Enseñanza Superior

- ARTÍCULO 30°: La documentación entregada sea en original y/o fotocopia debe ser clara y legible
Toda la información que se entregue debe ser documentadamente respaldada
- Certificado de Alumno Regular de Enseñanza Superior correspondiente al primer semestre del año en que se postula.
 - Documentación que acredite “factores de estrés familiar”, tales como certificado de enfermedad catastrófica o crónica, presencia de una persona con discapacidad de un miembro del grupo familiar; finiquito del jefe de hogar, etc.
 - En caso de que el postulante trabaje, debe acompañar Certificado otorgado por su empleador en que declare que el postulante no percibe beneficios para apoyar los costos de Educación Superior

Variables y Puntaje en la Etapa de Evaluación y Calificación

- ARTÍCULO 31°: En la Etapa de Evaluación y Calificación llevada a efecto por la DIDECO, a través del Programa Municipal de Asistencia Social, las postulaciones seleccionadas serán evaluadas y se calificarán conforme a la pauta y escala de puntaje correspondiente a esta Beca.

FACTOR DETERMINANTE	PUNTAJE
Vulnerabilidad socioeconómica	100%

VARIABLES SOCIOECONOMICAS	PUNTAJE
Ingresos económicos (Registro Social de Hogares)	17%
Factores de stress familiar	17%
Enfermedades	16%
Déficit de Red Familiar	16%
Duplicidad de funciones del estudiante	17%
Lugar de estudios del postulante	17%

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

PUBLICACIÓN POR TRANSPARENCIA

- ARTÍCULO 32°: Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7° letra f) de la Ley N° 20.285 sobre “Acceso a la Información Pública”, una vez otorgadas las Becas Municipales reguladas en esta Ordenanza se procederá a realizar la publicación de las Transferencias de Fondos Municipales realizadas en la página de Transparencia Activa de la Ilustre Municipalidad de Calama, <https://www.municipalidadcalama.cl/>

- Respecto de beneficiarios de Beca Municipal para Enseñanza Superior, mayores de edad, se realizará la publicación de la transferencia realizada informando el nombre, el monto del aporte económico y la imputación presupuestaria correspondiente.
- Respecto de beneficiarios de Beca Municipal para Enseñanza Básica y Media, menores de edad, se realizará la publicación informando únicamente antecedentes estadísticos, con el número de Becas otorgadas el monto total de las mismas, y la imputación presupuestaria correspondiente, esto en cumplimiento con la normativa sobre protección a los datos personales de niños, niñas o adolescentes.

ENTRADA EN VIGENCIA

- ARTÍCULO 33°: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia desde su publicación en la página web oficial de la Ilustre Municipalidad de Calama, aplicándose a todos los habitantes de la comuna de Calama y quedando sometida a ella las postulaciones de Beca de Enseñanza Básica, Media y Superior que se realicen a partir del año 2024.

elt

cúmplase y archívese.

Anótese, comuníquese, publíquese,



DIANA VEAS RODRÍGUEZ
Alcaldesa Subrogante



DAMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCIÓN: A todos las Direcciones, Departamentos, Subdepartamentos Municipales, Alcaldía, Administradora Municipal, Asesoría Jurídica, Asesoría Urbana, SECPLAC, Cementerio, Corporaciones Municipales; Juzgado de Policía Local; Comunicaciones; Transparencia; SUDET; Archivo.